

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2569-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 84, 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS
Prever que el pago del salario podrá ser en cheque, transferencia electrónica o depósito a cuenta bancaria; asimismo, podrá realizarse en el lugar donde se acuerde previamente con el patrón.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Proyecto de Decreto que reforma los artículos 84, 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo
<p>Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</p> <p>Artículo 108.- El pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.</p> <p>Artículo 109.- El pago deberá efectuarse en día <i>laborable</i>, fijado por convenio entre el trabajador y el patrón, <i>durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación.</i></p>	<p>Único. Se reforman los artículos 84, 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 84. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo, en cheque, transferencia electrónica o depósito a cuenta bancaria, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</p> <p>Artículo 108. El pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios o en el lugar donde se acuerde previamente con el patrón.</p> <p>Artículo 109. El pago deberá efectuarse en día fijado por convenio entre el trabajador y el patrón.</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Quedan sin efecto las normas y los lineamientos jurídicos que vayan contra la aplicación e implantación del presente decreto.</p>